



**BORRADOR DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO), CELEBRADA EL DIA
6 DE JULIO DEL 2009**

En la Villa de Bargas, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día 6 de julio del 2009, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los Sres./as Concejales/as que abajo se indican que componen la mayoría de los miembros que forman la Junta de Gobierno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Gustavo Figueroa Cid, asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación, D. Fernando Quirós Barba, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, de esta Junta.

ASISTENTES:

Presidente: D. Gustavo Figueroa Cid

Vocales D^a Consuelo Martín Alonso
D^a Silvia Montes Bargueño
D. Miguel Ángel Alfageme Macías
D. Francisco Vicente García

Secretario: D. Fernando Quirós Barba

Comienza la sesión con el primer punto del **ORDEN DEL DIA**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2009

Por parte del Sr. Alcalde se ruega a los Sres. Concejales asistentes que manifiesten si tienen que formular alguna objeción al acta de la sesión de 8 de abril de 2009.

Queda aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS DURANTE 2009

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente propuesta:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS, DURANTE EL EJERCICIO 2009



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, una vez consultados e informadas las diferentes Concejalías Delegadas de cada área municipal, e informadas favorablemente por el Interventor Municipal, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, tiene a bien elevar a la Junta Local de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones a **ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS, DURANTE EL EJERCICIO 2009.**

Segundo. — Autorizar un gasto de **44.600,00 euros**, con cargo al Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2009, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las Bases, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA
Festejos	4515.489.05	10.500,00 €
Música	4516.489.14	6.500,00 €
Cultura	4511.489.01	6.000,00 €
Educación: Colegios Públicos	4221.489.07	600,00 €
Juventud	3241.489.03	2.000,00 €
B. Social: Servicios Sociales	3130.489.04	4.000,00 €
Deportes	4520.489.14	5.000,00 €
Participación ciudadana	4630.489.02	6.000,00 €
Mujer	3132.489.14	4.000,00 €
TOTAL		44.600,00 €

Tercero. — Publicar la presente convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y página web del Ayuntamiento, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de beneficiarios.”

El Sr. Presidente hace una exposición de los motivos de la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Alfageme y propone que en la Comisión de Hacienda se de cuenta de las subvenciones que se vayan otorgando.

A la vista de la propuesta formulada, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones a **ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS, DURANTE EL EJERCICIO 2009.**

Segundo. — Autorizar un gasto de **44.600,00 euros**, con cargo al Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2009, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las Bases, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA
Festejos	4515.489.05	10.500,00 €
Música	4516.489.14	6.500,00 €
Cultura	4511.489.01	6.000,00 €
Educación: Colegios Públicos	4221.489.07	600,00 €
Juventud	3241.489.03	2.000,00 €
B. Social: Servicios Sociales	3130.489.04	4.000,00 €
Deportes	4520.489.14	5.000,00 €
Participación ciudadana	4630.489.02	6.000,00 €
Mujer	3132.489.14	4.000,00 €
TOTAL		44.600,00 €

Tercero. — Publicar la presente convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y página web del Ayuntamiento, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de beneficiarios.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS, DURANTE EL EJERCICIO 2009

El Ayuntamiento de Bargas, en el uso de las competencias que por ley le son reconocidas, considerando prioritario el apoyo de actividades Culturales, festivas, Juventud, Servicios Sociales, Deportivas, Vecinales y de la Mujer, y consciente de la importancia de la participación de los vecinos en las áreas y servicios que se señalan en las presente bases, así como el interés de las programaciones llevadas a cabo por iniciativa de Asociaciones, colectivos y particulares sin ánimo de lucro, que redundan en beneficio de los ciudadanos del propio municipio, ha decidido **APROBAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARGAS, DURANTE EL EJERCICIO 2009**, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- OBJETO.

El objeto de estas bases es regular las ayudas y subvenciones municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Bargas, durante el año 2009, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Oficial de Asociaciones.

Segunda.- AREAS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las Áreas que a continuación se determinan y, dentro de los siguientes casos:

1.- Área de Festejos: Actividades de carácter festivo realizadas por entidades ciudadanas.



2.- Área de Música: Actividades de aprendizaje y fomento de la música en general. Solo podrán concurrir aquellas Asociaciones y Agrupaciones Musicales radicadas en el municipio, así como sus miembros para sufragar los gastos de adquisición y reposición de instrumentos musicales y ayudas para sufragar el coste de aprendizaje.

3.- Área de Deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte. Estarán excluidas aquellas entidades y club que perciban subvención nominativa del Presupuesto Municipal.

4.- Área de cultura: Los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación, cursillos, etcétera.

5.- Área de juventud: Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, musicales, campamentos, realización de iniciativas, etcétera, directamente relacionadas con el sector de población infantil - juvenil.

6.- Área de Servicios Sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situación de emergencia social.

7.- Área vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones y/o comunidades de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

8.- Área de la mujer: Actividades desarrolladas por asociaciones y colectivos de mujeres, sin ánimo de lucro, que redunden en beneficio de la mujer.

9.- Área de Educación: Actividades que desarrollen los Colegios Públicos y las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los mismos destinadas a sus alumnos.

Tercera.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION.

Tendrán la condición de beneficiario a efecto de poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria:

- ✓ Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en Bargas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones.
- ✓ Personas físicas en representación de un grupo o peña, para iniciativas de carácter esporádico.
- ✓ Respecto de aquellos colectivos, entidades o Asociaciones, inscritas sin ánimo de lucro, deberán presentar en el Ayuntamiento certificado expedido por la Junta de Comunidades acreditativo de su inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones que a tal efecto existe.
- ✓ Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá dar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.
- ✓ No podrán tener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuarta.-REGIMEN DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante con cargo al Presupuesto de la Corporación para el año 2009. Su otorgamiento será discrecional, motivado y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

El importe de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado en cada una de las partidas del Presupuesto General de la Corporación para el año 2009 y que se distribuye en la forma siguiente:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA
Festejos	4515.489.05	10.500,00 €
Música	4516.489.14	6.500,00 €
Cultura	4511.489.01	6.000,00 €
Educación: Colegios Públicos	4221.489.07	600,00 €
Juventud	3241.489.03	2.000,00 €
B. Social: Servicios Sociales	3130.489.04	4.000,00 €
Deportes	4520.489.14	5.000,00 €
Participación ciudadana	4630.489.02	6.000,00 €
Mujer	3132.489.14	4.000,00 €
TOTAL		44.600,00 €

Las subvenciones que se otorguen cubrirán como máximo el cincuenta por ciento del coste total de la actividad objeto de la subvención. Excepcionalmente, por razones de interés general, la subvención podrá cubrir el cien por cien del coste de la actividad.

. El importe de las subvenciones, individualmente consideradas, no podrá ser superior a 6.000,00 euros, para el Área de Festejos, y de 600,00 euros para el resto de programas, siempre que la dotación presupuestaria así lo permita.

Quinta.- CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones se concederán bajo los principios de **publicidad, concurrencia y objetividad**.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y página web del Ayuntamiento (www.bargas.es)

Se consideran **criterios básicos** para el otorgamiento de las subvenciones:

- Representatividad del peticionario.
- Interés o utilidad ciudadana de sus fines, ya sean de carácter general o sectorial.
- Capacidad económica autónoma.
- Ayudas que reciba de otras entidades públicas o privadas.
- Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen o beneficien.
- El número de socios con que cuente la Entidad beneficiaria.

No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.



Sexta.-SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Bargas, de acuerdo con el modelo que se une como Anexo, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior
- b) Un ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF, y copia del documento de inscripción de la entidad en el Registro Oficial de Asociaciones. En el supuesto de haber sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesario su presentación, salvo que hubiere sido objeto de modificación alguno de los documentos expresados.
- c) **Certificación sobre el número de socios de la entidad solicitante actualizado.**
- d) Documento acreditativo de la existencia de solicitudes de subvención de otras entidades públicas o privadas o, en su caso, declaración negativa.
- e) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, para con la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social.
- f) Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, para aquellas solicitudes de subvención que superen el importe de 3.000,00 euros.
- g) Declaración responsable de que el solicitante no incurre en causa alguna, de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que le impida ser beneficiario de subvenciones públicas
- h) Ficha de Tercero debidamente cumplimentada, en el modelo oficial que se une como Anexo a las presentes bases. En el supuesto de haber sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesario su presentación, salvo que hubiere sido objeto de modificación sus datos bancarios o de identificación.
- i) Importe de la subvención solicitada.

Los servicios municipales requerirán de la Tesorería municipal certificación por la que se acredite que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto tributario o económico.

Séptima.-PLAZO.

Una vez aprobadas las presentes bases por el órgano de gobierno competente, previo informe de la Intervención, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dándose publicidad a la apertura del periodo de presentación de solicitudes, mediante anuncios en el tablón de edictos y a través de la página web del Ayuntamiento.

Los treinta días hábiles siguientes a la publicación servirán de plazo para la presentación de las solicitudes.



No obstante, una vez resuelta la presente convocatoria, si quedase dotación presupuestaria sin asignar en el plazo indicado, podrá ampliarse el plazo indicado durante otro periodo de igual duración, previo anuncio en el BOP y tablón de edictos municipal y páginas web.

Octava.-RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.

La Comisión Informativa de Hacienda, previo estudio y valoración por cada una de las Áreas o Concejalías subvencionadoras, formulará propuesta de la concesión que será resuelta por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo motivado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el tablón de edictos y a través de la página web del Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente mediante resolución motivada y solamente en aquellos supuestos previamente justificados, podrá resolver la concesión de subvenciones, respetando en todo caso los límites establecidos tanto en las presentes Bases como en las demás disposiciones de carácter general.

La notificación se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio.

Novena.-FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 50 por 100 del importe de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.
- El resto, una vez realizada la actividad, y tras presentar la documentación señalada en la base siguiente.

En todos aquellos supuestos en que los beneficiarios hayan recibido fondos públicos, les será de aplicación el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas, conforme se recoge en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

Décima.-JUSTIFICACION.

Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

A tales efectos, antes del 15 de diciembre, las asociaciones vecinales y entidades y colectivos beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento, la justificación de cuentas por el importe de la subvención concedida, al que se unirán las facturas originales o fotocopias cotejadas justificativas de los gastos efectuados, y la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales o fotocopias compulsadas por funcionario del Ayuntamiento de Bargas.
- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Asociación.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal si procede.

En cuanto a las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.



- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total.

Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «I.V.A. incluido». Día de la emisión.

- f) Ticket de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión «I.V.A. incluido».
- Contraprestación total.

Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicación del IVA repercutido y las retenciones por IRPF que pudieran corresponder. En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

Decimoprimeras- INSPECCION Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

Decimosegundas.- SEGUIMIENTO.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria, así como en la Ley y Reglamento de General de Subvenciones.



Decimotercera.- COMPROMISOS.

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Justificar el gasto realizado antes del 15 de diciembre del año 2009.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión.

Decimocuarta.- ORGANO GESTOR.

Dada la gran diversidad de áreas a las que se extienden las presentes ayudas, en las que se encuentran incluidas diversas Concejalías, a los efectos de dar tratamiento unitario, homogéneo y ágil a las mismas, se designa como órgano gestor en la tramitación del gasto a la Concejalía de Hacienda, quien resolverá previo informe y valoración de cada una de las Concejalías afectadas.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en estas bases será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2009, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento que la desarrolla, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Ley General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.



A N E X O I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION

Entidad: _____

Representante: _____

CIF: _____

Domicilio social: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio a efectos de comunicación: _____

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por importe de _____ euros (_____ euros) para la realización de las actividades _____ (indicar el área para el que se solicita subvención) _____ según proyecto adjunto.

DECLARA: Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bargas..

Que para la actividad o proyecto para la que solicita la presente subvención, no se tiene previsto percibir subvenciones de otras entidades Públicas o privadas.(En su caso, esta declaración se sustituirá por otra que exprese las subvenciones que percibirá de otras entidades)

Que No tiene trabajadores contratados.

Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Bargas cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Asimismo se une a la presente la siguiente documentación:

- Un ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF, y copia del documento de inscripción de la entidad en el Registro Oficial de Asociaciones.
- Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior
- Certificación del número de socios actualizado con los que cuenta la entidad.
- Ficha de Tercero, en la que se indica la cuenta corriente donde se debe ingresar la ayuda concedida, debidamente firmada y sellada por la entidad financiera.

AUTORIZA: Al Ayuntamiento de Bargas para recabar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

En Bargas, a _____ de _____ de 2009.

Fdo: _____

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bargas. Área de _____



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ANEXO II

FICHA DE TERCERO

FECHA DE RECEPCION ___/___/___

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por la Administración)	Forma de pago _____
___ Alta de Tercero	Tipo Tercero _____
___ Modificación de datos	Tipo relación _____
	Act. Económica _____

DATOS IDENTIFICATIVOS (A rellenar por el Tercero)

- N.I.F./C.I.F. _____
- Nombre o razón Social _____
- Calle _____ Nº. _____ Piso _____
- Municipio _____ PROVINCIA _____ Cód.Postal _____
- Nacionalidad _____
- Teléfono _____ Fax _____ Email _____

EL TERCERO, (firma y sello) Fecha ___/___/___

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Bancaria)

- Banco/Caja _____ Código _____
 - Agencia/Sucursal _____ Código _____
 - CCC ___/___/___/___/___/___/___/___ (20 dígitos)
 - IBAN ___/___/___/___/___/___/___/___ (24 dígitos)
- CONFORME**, (firma y sello de la Entidad) Fecha ___/___/___

OBSERVACIONES _____



ANEXO III.

MODELOS DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

I.- JUSTIFICACION Y SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCION

Entidad: _____

Presidente: _____

CIF: _____

Dirección postal: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico:

Domicilio a efectos de comunicación:.

EXPONE: Que durante el presente ejercicio ha resultado beneficiario de una subvención de _____ euros, para la realización de las actividad o proyecto siguiente: _____

Que ha percibido a cuenta de la subvención otorgada la cantidad de _____ euros, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Que ha cumplido el programa de actividades que se presentó junto con la solicitud de la subvención, habiendo destinado la subvención concedida a los fines específicos y concretos señalados en el citado proyecto, acompañando al efecto **Memoria descriptiva de la actividad realizada**.

Que los gastos totales realizados en el desarrollo de la actividad subvencionada han ascendido a la cantidad de _____ euros, de conformidad con el desglose justificativo que se presenta en relación adjunta.

SOLICITA: Le sea abonada la subvención de _____ euros, que resta hasta completar la totalidad de los gastos justificados, para lo que se adjunta la documentación exigida en la convocatoria reguladora de la subvención.

Toledo, de _____ de 2009

Fdo:



II.- MEMORIA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

A) DATOS DE LA ENTIDAD.

- Nombre:
- CIF.....:
- Domicilio :
- Teléfono:

B) DATOS DE LA SUBVENCION RECIBIDA.

- Concepto de la subvención:
- Año al que corresponde la subvención que se justifica: 2009.
- Importe de la subvención: _____ euros.

C) EXPLICACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

- Objeto:
- Fecha de realización: .
- Lugar de realización:
- Número de personas participantes:
- Coste de la actividad: _____ euros.
- Explicación pormenorizada de la actividad:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Toledo, dede 2009

Fdo. .

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BARGAS.

III. RELACION DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO SUBVENCIONADO.



PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS RADICADOS EN BARGAS

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS QUE CURSAN ESTUDIOS DE 2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL EN COLEGIOS PÚBLICOS Y COLEGIOS PRIVADOS CONCERTADOS, RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE BARGAS.

Esta Concejalía Delegada, una vez informado favorablemente por el Interventor Municipal, y en uso de las competencias que tiene delegadas, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones, con destino a la adquisición de libros de texto, correspondientes al Curso de 2009/2010, por parte de los **PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS QUE CURSAN ESTUDIOS DE 2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL EN COLEGIOS PÚBLICOS Y COLEGIOS PRIVADOS CONCERTADOS, RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE BARGAS.**

El Sr. Presidente explica a los asistentes los motivos de esta propuesta.

Mediante acuerdo de todos los presentes se establece que el plazo de presentación de solicitudes se amplíe, adelantándose el comienzo de dicho plazo.

A la vista de la propuesta formulada, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones, con destino a la adquisición de libros de texto, correspondientes al Curso de 2009/2010, por parte de los **PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS QUE CURSAN ESTUDIOS DE 2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL EN COLEGIOS PÚBLICOS Y COLEGIOS PRIVADOS CONCERTADOS, RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE BARGAS**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Bargas, en el uso de las competencias que por ley le son reconocidas, ha decidido la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, dirigida a los padres de alumnos/as que cursen estudios del 2º ciclo de Educación Infantil, en Colegios Públicos y Colegios Privados Concertados, radicados en el Municipio de Bargas, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Primera. — La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de **23.000,00 euros**, que se financiará con cargo a la **partida 4511.489.08 presupuestaria del Presupuesto General de 2009.**

Segunda. — Son objetivos de la presente convocatoria las acciones orientadas:

Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población. A efectos de la presente convocatoria se entenderán como necesidades básicas las relacionadas con la educación infantil.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Estas ayudas están orientadas a posibilitar la total gratuidad de la enseñanza a todos los niños y niñas empadronados en Bargas y que asistan a Colegio Público o Privados Concertado de la localidad.

Tercera. — SOLICITUDES: Pueden presentar solicitudes a esta convocatoria los padres de alumnos que cursen estudios de 2º Ciclo de Educación Infantil (Niños/as de 3 a 6 años) en Colegios Públicos o Privados Concertados, que se encuentren radicados en el término municipal de Bargas, durante el Curso Escolar de 2009/2010.

Cuarta. — REQUISITOS.- Para tener derecho a la ayuda solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el presente curso 2009/2010 en algún Colegio Público o Privado Concertado de Bargas.
- b) Estar empadronado, tanto los padres como el alumno/a, en el Ayuntamiento de Bargas.
- c) No tener deudas con el Ayuntamiento de Bargas.
- d) Presentar factura del coste de adquisición de los libros para el presente curso escolar.

Quinta. — PLAZO DE SOLICITUDES. La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Bargas, de acuerdo con el modelo que se une como Anexo, por quien tenga la representación legal del alumno, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, **quedando cerrado el plazo de solicitudes el día 15 de Octubre de 2009**. No obstante, el plazo quedará abierto hasta finales de noviembre, para aquellos alumnos/as que se incorporen al centro de estudios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- motivado por un cambio de residencia del alumno/a y de sus padres,
- que se acredite que los libros son diferentes de los que hubiere adquirido con anterioridad,
- que el alumno y los padres figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes a la fecha de solicitud.
- que exista dotación presupuestaria suficiente.

Sexta. — La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

A) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal del menor, en la que se hará constar:

- *Nombre del solicitante.*
- *NIF.*
- *Dirección.*
- *Teléfono.*
- *Nombre y apellidos del alumno/a y curso que estudia.*
- *Colegio al que asiste el alumno/a.*

B) Factura acreditativa del coste de adquisición de los libros de texto utilizados por el alumno/a para el presente curso escolar.

C) Copia de la matricula del alumno/a en el Colegio correspondiente.

D) Ficha de Tercero acreditativa de los datos bancarios y número de la cuenta corriente donde desea que sea ingresada la cantidad concedida como subvención.

Séptima. — Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá para que acompañe los documentos preceptivos concediéndole un plazo de diez días para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose, previa resolución, al archivo del expediente.

Octava. — Las subvenciones podrán otorgarse tanto a gastos por la adquisición de libros ya realizados, como a los que se adquieran con posterioridad a esta convocatoria. En todo caso, tanto para los gastos ya realizados, como para los que se realicen con posterioridad, los comprobantes de



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

gasto que en su momento se presenten deberán ser referidos al año de la convocatoria, es decir al año 2009, no admitiéndose facturas procedentes de otros ejercicios, ni para cursos escolares anteriores.

Novena. — En ningún caso se podrá conceder más del **85%** del gasto total realizado por la adquisición de libros de texto, estableciéndose el máximo de subvención por alumno, de acuerdo con el siguiente baremo:

- ✓ **Libros para el 1º Curso de Educación Infantil..... 85,00 euros.**
- ✓ **Libros para el 2º Curso de Educación Infantil..... 85,00 euros.**
- ✓ **Libros para el 3º Curso de Educación Infantil..... 85,00 euros.**

Décima. — Las solicitudes serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Cultura, realizándose la propuesta de concesión de subvenciones por parte de la concejala delegada de Cultura, quien las someterá para aprobación por la Junta de Gobierno, previo informe de la Intervención Municipal. En razón de las características de los solicitudes presentadas, y si se estima conveniente para su adecuada valoración, se podrán solicitar y/o elevar consultas a otros servicios técnicos municipales competentes.

Undécima. — El plazo máximo de resolución de solicitudes será de 15 días, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Las resoluciones serán motivadas. Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria anual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión será desestimada.

La resolución de las solicitudes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, así como en los Colegios de los beneficiarios, pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécima: PAGO DE LA SUBVENCION OTORGADA. El pago de la subvención concedida se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente, facilitada por el beneficiario, en el plazo de máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de concesión de la misma.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

DON/DÑA _____, mayor de edad, y vecino de Bargas (Toledo), con domicilio en la calle _____, número____, provisto de NIF _____, y teléfono _____, ante el Ayuntamiento de Bargas, comparece y DICE:

Que enterado de la convocatoria pública de ayudas para la adquisición de libros de texto, destinados a los alumnos/as inscritos en **Colegios Públicos o Colegios Privados Concertados**, radicados en el término municipal de Bargas, promovida por el Ayuntamiento de Bargas, y reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, **SOLICITA** una ayuda económica de _____ euros, equivalente al 85% del coste soportado por la compra de libros de texto para el alumno/a que a continuación se indica:

- ALUMNO/A: _____
- EDAD: _____
- CURSO EN EL QUE ESTA MATRICULADO: _____
- COLEGIO EN EL QUE CURSA LOS ESTUDIOS: _____
- COSTE SOPORTADO POR LA COMPRA DE LIBROS: _____ €



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Igualmente DECLARA que, tanto el alumno/a como el solicitante, figuran empadronados en el Ayuntamiento de Bargas, y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, conforme se puede comprobar en los archivos municipales, a cuya documentación se remite.

Asimismo se une a la presente la siguiente documentación:

- Copia de la matriculación del alumno/a en el Colegio Público o Privado Concertado para el curso escolar 2009/2010.
- Original de la factura emitida por la librería correspondiente, acreditativa del importe abonado por la compra de libros de texto.
- Ficha de Tercero, en la que se indica la cuenta corriente donde se debe ingresar la ayuda concedida.

Bargas, a _____ de _____ de 2009.

(Firma del solicitante)

Fdo. _____

Segundo. — Autorizar un gasto máximo de **23.000,00 euros**, con cargo a la partida 4511.489.08 del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2009, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las Bases.

Tercero. — Publicar la presente convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablones de anuncios de los colegios afectados y página **web** del Ayuntamiento, así como comunicar esta convocatoria a los padres de los alumnos objeto de las ayudas, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de ayudas a conceder.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alfageme expone que su grupo presentará en el próximo pleno una moción sobre bonificaciones en tasas e impuestos y explica los motivos de dicha moción.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
El ALCALDE

EL SECRETARIO